

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino, al primer teniente D. F. Orduña.
—Licencia a un maquinista.—Destino a un contramaestre de puerto.—Referente a dos herradores.—Reenganches a dos cabos de cañón y dos de mar.—Destino a un marinero.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Aprueba presupuesto de obras.
SERVICIOS AUXILIARES.—Sobre expedición de certificados de documentos que se custodian en el Archivo.
SERVICIOS SANITARIOS.—Ascenso de un practicante.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de Marina, en real orden de 22 del mes actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Alto Comisario y Comandante en Jefe en Marruecos, lo siguiente:—«El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente del regimiento de Infantería de Borbón, número diecisiete, D. Fernando Orduña Moral, pase destinado al Cuadro de Larache y preste sus servicios en comisión en el regimiento Expedicionario de Infantería de Marina, debiendo percibir sus haberes con cargo al cap. 12.º del presupuesto del Ministerio del citado ramo».

Lo que de igual real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general de Larache.

Señores.

Cuerpo de Maquinistas (subalternos)

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el segundo maquinista de la Armada D. Miguel Morey Iglesias, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Madrid y la provincia de León, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Contramaestres de puerto

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase destinado a continuar sus servicios a la provincia marítima de San Sebastián, el 2.º contramaestre de puerto Nicolás Ardao Fernández.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del ramo, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 1.º de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante de Marina de Santander.

Sr. Comandante de Marina de San Sebastián.

Sr. Intendente general de Marina.

Infantería de Marina (clases de tropa)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general del ramo y Jefatura de servicios de Infantería de Marina, se ha servido disponer que los dos herradores que figuran en el presupuesto del regimiento Expedicionario, sean de 2.º clase con arreglo a la categoría de los que prestan sus servicios en los batallones del Ejército, y disfruten el sueldo anual de *mil doscientas* pesetas asignadas a estos por el ramo de Guerra; no teniendo efecto este cambio de categoría y sueldo hasta que se consigne en presupuesto cantidad para ello.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de julio de 1915.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Coronel Jefe del regimiento Expedicionario.
Señores....**Marinería**

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de cañón licenciado, Antonio Jiménez Pérez, en súplica de ingreso en el servicio por cuatro años, como reenganchado, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido acceder a los deseos del recurrente por reunir los requisitos prevenidos y existir vacante de su clase.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de mar licenciado Eleuterio Martínez Ortega, en súplica de ingreso en el servicio por cuatro años, como reenganchado, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido acceder a los deseos del recurrente, por reunir los requisitos prevenidos y existir vacante de su clase.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de mar licenciado Andrés Serantes Gómez, en súplica de que se le conceda el reenganche en el servicio por cuatro años, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido acceder a los deseos del recurrente, por reunir los requisitos prevenidos y existir vacante.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de mar licenciado Juan García Montero, en súplica de que se le conceda el reenganche en el servicio por cuatro años, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido acceder a los deseos del recurrente, por reunir los requisitos prevenidos y existir vacante.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero del Museo Naval, Ramiro Pita Grandal, sea pasaportado para el apostadero de Ferrol a continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Construcciones navales

Material

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con fecha de hoy, la siguiente real orden telegráfica, dirigida al Comandante general del apostadero del Ferrol:

«Queda aprobado presupuesto *dos mil quinientas* pesetas para trasladar efectos, desmontar divisiones y construirlas de nuevo, que acompañó carta oficial Presidente Comisión inspectora nueve actual, para Academia Ingenieros, como comprendido real orden cinco mayo último.»

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Intendente general de Marina.

Servicios auxiliares

Certificaciones

Excmo. Sr.: Para evitar dudas acerca de la forma y requisitos con que han de ser expedidas las certificaciones de los documentos que se custodian en el Archivo Central de este Ministerio; teniendo en cuenta lo que dispone el reglamento para el servicio de dicha dependencia, aprobado por real orden de 7 de enero de 1885, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los certificados de los documentos a que se hace referencia, sean expedidos por el Archivero Jefe del mismo, previa instancia de los interesados dirigida al Sr. Ministro del ramo, a la que se acompañarán las pólizas con que deben ser reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, y cuyas instancias serán decretadas por el Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada, y asimismo que los Jefes superiores de los distintos centros del Ministerio se dirijan al Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central para interesar los certificados que les precisen y que deban expedirse de oficio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Señores....

Servicios sanitarios

Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes reglamentarias que en el cuerpo de Practicantes de la Armada produce el retiro forzoso del primer practicante D. José Moreno Grigó, acaecido en 1.º del actual, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo inmediato superior, con antigüedad del día siguiente, al 2.º practicante D. Santos García Sánchez, que es el número uno de su clase, tiene cumplidas las condiciones reglamentarias y la aptitud para el ascenso; y el ingreso en el referido Cuerpo, con el empleo de 2.º practicante, al aspirante a practicante del Hospital del apostadero de Cádiz, D. Raimundo Otero Brañas, con la expresada antigüedad de 2 del actual, por ser el primero de los que tienen concedido el derecho al mencionado ingreso, por real orden de 28 de agosto de 1914 (D. O. núm. 190, pág. 1.270.)

Es asimismo la voluntad de S. M., que el primer practicante D. Santos García, pase destinado a la Sección de Cádiz y el 2.º D. Raimundo Otero a la de Cartagena, que es en donde han ocurrido las vacantes de sus respectivos empleos, debiendo ser pasaportados para los apostaderos respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de julio de 1915.

MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Por la presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª Eloisa Muñoz Pons y termina con D.ª María de los Milagros Riaño Jordán, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.—Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1915.

El General Secretario,

Gabriel Antón.

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Relación de referencia.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. Pesetas.	Leyes o reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		OBSERVACIONES
									Pueblo.	Provincia.	
Jurisdicción de Marina en la Corte.	D.ª Eloisa Muñoz Pons.	Viuda.	•	Toniente de navío de 1.ª clase retirado en los 50 céntimos del empleo superior. D. José Muñoz y Tejedor.	1.260,00	Montepío Militar.	27 noviembre 1913.	Barcelona.	Manzanillo	Cuba.	(a)
•	• María Antonia Ruiz de la Escalera Serrano.	Huérfana.	Viuda.	Contratamiento de la Armada D. Benito Ruiz de la Escalera.	3.760,00	25 junio 1864 y R. O. de 2 noviembre 1864.	24 enero 1915.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	(b)
Apostadero de Cádiz.	• María del Rosario Pastora López.	Viuda.	•	Primer maquinista de la Armada retirado D. Ramón Fernández Cárdenas.	825,00	30 diciembre 1912.	25 enero 1915.	Cádiz.	S. Fernando.	Cádiz.	(c)
Idem de id.	• María Solorzano Costa.	Idem.	•	Juan Gilibert Burriel.	240,00	Montepío Militar.	16 abril 1910.	Idem.	Idem.	Idem.	(c)
Idem de id.	• María de los Milagros Riaño Jordán.	Idem.	•	D. Servando Pérez y Rodríguez.	625,00	Idem.	12 enero 1915.	Idem.	Idem.	Idem.	(d)

(a) Debiendo quedar sujeta la interesada a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda respecto a pensionistas residentes en el extranjero.
 (b) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Josefa Serrano Franco, a quien fué otorgado por real orden de 23 de mayo de 1891. Ha acreditado no percibe pensión por su marido. Tiene su domicilio en dicha capital, calle de San Miguel, núm. 26.
 (c) Dicha pensión es la señalada en la tarifa al folio 117 del Reglamento del Montepío Militar, a familias de primeros tenientes retirados sin sueldo y se le asigna a la interesada a partir del día indicado que son los cinco años de atrasos que permite la ley de Contabilidad, contados desde la fecha de la instancia solicitando el beneficio.
 (d) Se le rehabilita en el percibo de la pensión que le fué concedida por R. O. de 23 de noviembre de 1897 y disfrutó hasta el 17 de noviembre de 1903, en que contrajo segundo matrimonio.

Madrid 25 de junio de 1915.—P. O.—El General Secretario, Gabriel Antón.

Imp. del Ministerio de Marina.